



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	14 DE OCTUBRE DE 2022	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2022 00006 00	ROMAN ALBERTO VERGARA VERGARA	JOSE MALAGON – VANESSA MALAGON

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Román Alberto Vergara	SI
Apoderado Demandante	Yuri Viviana Paloma Hernández	SI
Demandado	José Malagón	SI
Demandado	Vanessa Malagón	SI
Apoderada demandados	Gloria Yaneth Acosta Valero	SI

CONCILIACIÓN	
CONCILIACION	<p>Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de las demandadas:</p> <p>El demandado <b>JOSE MALAGON</b>, se compromete a pagar a favor del señor <b>ROMAN ALBERTO VERGARA</b>, identificado con el Permiso especial de permanencia No. 925042619011992, y pasaporte No 087524132 de nacionalidad venezolana, la suma de <b>DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000)</b>, dinero que será pagado en DOS CUOTAS, la primera el día 28 de octubre del año 2022 y la segunda el 28 de noviembre del 2022, mediante consignación bancaria a la cuenta de ahorros <b>Nº488430267564</b> del Banco Davivienda, cuya titular es la apoderada de la parte demandante YURI VIVIANA PALOMAR HERNANDEZ identificada con CC 1.022.369.085.</p>
	<p>Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos laborales que pudieran</p>

**DECISIÓN DEL  
DESPACHO**

existir entre las partes, que motivaron la presente demanda.

Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se dispone el archivo del proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3eb83199-34bc-4b21-a24d-3ec1bf20012c?vcpubtoken=dae8b797-a849-481c-87c1-2fa30e7e69de>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

**ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES**  
Juez

**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
Secretario

Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0df03e578bded1c050f89ddf41a2f2080822188940733b9c7b59641554547f**

Documento generado en 14/10/2022 12:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>